



~~Res~~ HCS. 334/90 y 352/90

Universidad Nacional

de

Expte. 21-90-01668

Córdoba

República Argentina

VISTO:

La disparidad de nivel que se observa entre los alumnos que cada año ingresan a la Universidad y su frecuente desconocimiento de los objetivos y naturaleza de la vida universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que tales desniveles generan en muchos casos dificultades en el aprendizaje, ya que un número apreciable de alumnos, por razones diversas, que a veces se suman, no están en condiciones de aprovechar las enseñanzas ni de seguir regularmente el ritmo de los estudios universitarios;

Que la ausencia de información sobre los objetivos, características y normas reglamentarias de la Universidad, y en particular de la unidad académica en la que se inscriben, es un factor adicional que opera en el mismo sentido que el señalado anteriormente;

Que todo ello contribuye a aumentar la deserción y el retraso en los estudios y obstaculiza los intentos de mejorar el nivel de la enseñanza, objetivos de los que la universidad no puede desentenderse;

Que es necesario en consecuencia arbitrar medios para que todos los ~~alumnos~~ puedan aprovechar, en igualdad de condiciones, las enseñanzas específicas de la carrera en que se inscriben, y para que sean informados de los objetivos y naturaleza de la institución a la que se incorporan;

Que la experiencia recogida por las Facultades que han efectivamente implementado cursos o ciclos de nivelación y orientación a partir de 1990 en cumplimiento de la Resolución n° 200/89 del H. Consejo Superior, a llevado a resultados que las

propias unidades académicas evalúan como positivos, aunque siempre se requieran ajustes y revisiones en vista a su mejoramiento;

Que con tales cursos o ciclos debe tenderse a disminuir en la mayor medida posible la heterogeneidad en el nivel de conocimientos estimados básicos para cada carrera, y proporcionar a los alumnos información sobre la institución universitaria y sus requerimientos y expectativas respecto de ellos;

Que si bien el diseño, organización y desarrollo de esos cursos o ciclos debe quedar en manos de cada Unidad Académica, se hace necesario establecer algunas pautas de carácter general a las que los mismos deban responder, basadas en los resultados de las experiencias realizadas hasta el presente y destinadas a superar los diversos criterios interpretativos de la Resolución 200/89, que tuvo vigencia en el ciclo lectivo 1989,

Por ello

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Las distintas unidades académicas desarrollarán, como primera etapa de los estudios universitarios, cursos o ciclos de nivelación, los que serán diseñados y organizados conforme a las pautas generales que se fijan en los artículos siguientes.-

ARTICULO 2º.- Los objetivos de los cursos o ciclos serán:

a) Nivelar a los alumnos en relación con conocimientos mínimos necesarios para la carrera en que se encuentran



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

inscriptos, y adiestrarlos en la metodología del aprendizaje.

b) Orientar al estudiante en su vocación, informándole con claridad los contenidos, objetivos y características de la carrera elegida y sobre los requerimientos de la vida universitaria.

c) Generar una selección académica basada en reconocer y evaluar conocimientos mínimos, capacidad crítica y de resolución de problemas.

No es objetivo de este curso de nivelación limitar arbitrariamente el ingreso del estudiante.

ARTICULO 3º. - Serán contenidos básicos de los cursos o ciclos de nivelación:

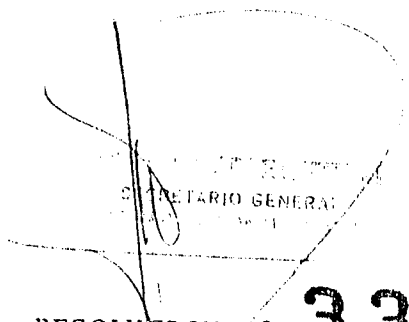
a) Proveer los conocimientos mínimos que se consideren necesarios para la carrera de que se trata.

b) Iniciar en la metodología y práctica del aprendizaje universitario.

c) Proporcionar información adecuada sobre el rol de la Universidad como institución social y sobre el rol del estudiante y del egresado universitario.

ARTICULO 4º. - La metodología básica del ciclo o curso será el aprendizaje activo, reflexivo y creativo, tendiente de esta manera a la formación y no solamente a la información del estudiante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-

  
SECRETARIO GENERAL

  
DR. FRANCISCO DELICH  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nº: **334**